

## **RESOLUCIÓN No. SEPS-IGJ-2019- 014**

**Catalina Pazos Chimbo**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (S)**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-2015-041 de 22 de mayo de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió el “Reglamento de Calificación de Centros de Mediación para la solución de conflictos de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria”;
- Que, es necesario reformar la resolución mencionada, respecto de los centros de mediación pertenecientes a las entidades públicas;
- Que, conforme consta de la Acción de Personal No. 733 de 25 de junio de 2018, se nombra a Catalina Pazos Chimbo como Intendente General Técnico; y,
- Que, conforme consta de la Acción de Personal No. 558 de 5 de abril de 2019, se autoriza a Catalina Pazos Chimbo para que subroge las funciones del puesto de Superintendente de Economía Popular y Solidaria, desde el 9 al 12 de abril de 2019.

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En la resolución No. SEPS-IGPJ-2015-041 de 22 de mayo de 2015, efectúense las siguientes reformas:

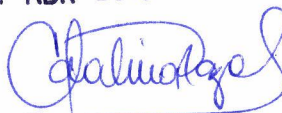
1. Reemplácese la denominación “Reglamento de Calificación de Centros de Mediación para la solución de conflictos de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria” por: “Reglamento de Calificación de Centros de Mediación para la solución de conflictos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y organizaciones del Sector No Financiero de la Economía Popular y Solidaria”.
2. Inclúyase la siguiente Disposición General:

“Los centros de mediación pertenecientes a las instituciones públicas que hubieren sido registradas en el Consejo de la Judicatura, podrán intervenir, a petición de parte, en la resolución de los conflictos que se susciten al interior de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y organizaciones del Sector No Financiero de la Economía Popular y Solidaria, sin necesidad de calificación por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a **11 ABR 2019**



**Catalina Pazos Chimbo**

**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (S)**